



Anuncio. - BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE INTERVENCIÓN- TESORERÍA MEDIANTE CONCURSO DE TRASLADOS.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de Junio de 2025, se han aprobado las Bases y Convocatoria para la provisión del puesto de trabajo nº 104 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Almagro, denominado Auxiliar Administrativo Intervención Tesorería, mediante concurso de traslados, en ejecución de la Oferta Ordinaria de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022, con el siguiente texto que literalmente dice:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso de traslados, del puesto de trabajo nº 104 AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERVENCIÓN TESORERÍA del Ayuntamiento de Almagro.

No se trata de un proceso selectivo sino de un sistema de provisión de puesto de trabajo mediante concurso de traslados, en ejecución de la OEP ordinaria del ejercicio 2022 y de la Relación de Puestos de Trabajo.

El puesto de trabajo se encuentra adscrito a la Escala de Administración General, Subescala auxiliar administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 167 apartado 3 y 4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y retribuido con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C2, complemento de destino y complemento específico asignado según lo previsto en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, con una jornada de trabajo ordinaria.

Sus funciones generales y específicas son las detalladas en la ficha nº 104 de la RPT.

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su página web y Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Los sucesivos anuncios se publicarán en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Podrán tomar parte en el presente concurso quienes, siendo personal laboral fijo de este Ayuntamiento, con la categoría C2, hayan permanecido un mínimo de dos años en puesto obtenido con carácter definitivo, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Grupo de titulación: C2.
- Titulación académica: ESO o asimilado.
- Naturaleza de la relación: Laboral fijo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TERCERA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES

3.1.- Las instancias conforme al ANEXO I solicitando tomar parte en el presente proceso deberán estar debidamente cumplimentadas. Los/las aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Segunda, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento y se presentarán por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (art. 14.2 LPACAP), dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto con la solicitud, deberán presentar documentación acreditativa de los méritos alegados.

Téngase en cuenta que los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto; art. 28.2 LPACAP, en su redacción dada por la LO 3/2018).

Asimismo, las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario. Además, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal; art. 28.3 LPACAP, en su redacción dada por la LO 3/2018).

3.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de 10 días hábiles. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado.

3.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CUARTA.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN

4.1.- El Tribunal de Valoración del concurso estará constituido de acuerdo con el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se compondrá por 5 miembros (Presidente/a, Secretario/a y 3 Vocales, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria). La composición del Tribunal de Valoración incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El Tribunal de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

4.2.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Valoración a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

QUINTA.- VALORACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

Se valorarán los siguientes méritos, hasta un máximo de 100 puntos, con sujeción a la siguiente escala:

- a **Antigüedad.-** Se valorará a razón de 0,2 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de **40 puntos**.
- b **Experiencia profesional** en puesto similar al de la convocatoria y de la misma categoría: 0,2 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de **30 Puntos**.
- c **Formación.-** Por los cursos de formación y de perfeccionamiento tengan relación directa con el puesto de trabajo a proveer, hasta un máximo de **20 puntos** de acuerdo con la siguiente escala:
 - Cursos de duración comprendida entre 21 y 40 horas lectivas, 0,40 puntos cada uno.
 - Cursos de 41 a 60 horas lectivas, 0,60 puntos cada uno.
 - Cursos de 61 a 80 horas lectivas, 0,80 puntos cada uno.
 - Cursos de 81 a 100 horas lectivas, 1 punto cada uno.
 - Cursos de 101 a 200 horas lectivas, 1,5 puntos cada uno.
 - Cursos de más de 200 horas lectivas, 2 puntos cada uno.
- d **Titulaciones académicas.-** Por disponer de titulación académica superior a la exigida como requisito de acceso al puesto a proveer: **10 puntos**.

Bareados los méritos, el Tribunal de Valoración expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida al objeto de que puedan formular las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.



SEXTA.- NOMBRAMIENTO

El Tribunal de Valoración elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la sesión, en la que habrán de figurar los/las aspirantes por orden decreciente de puntuación, al objeto de que proceda al nombramiento.

Se procederá al nombramiento del/de la aspirante que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, dirimirá la mejor puntuación obtenida en el apartado B) de la cláusula QUINTA.

No obstante, quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

SÉPTIMA- INCIDENCIAS

El Tribunal de Valoración queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las presentes Bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso provisión.

OCTAVA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Tribunal de Valoración y a quienes participen en el proceso de provisión. Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del El Tribunal de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Almagro, a fecha de la firma digital.
EL ALCALDE

Fdo.- Francisco Ureña Prieto

ANEXO I

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Trámite: Publicación Anuncio BOP
Expediente: ALMAGRO2025/4842

1.-Datos personales del solicitante.

Apellidos				Nombre		
DNI-NIF			Fecha de nacimiento			
E-MAIL				Teléfono		
Domicilio						
C. P.		Localidad				
Provincia						

2.-Documentos que se acompañan a la solicitud.

El/la abajo firmante, cuyos datos personales figuran al principio del presente documento, solicita ser admitido/a en el sistema de provisión mediante concurso de traslados del puesto de AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE INTERVENCIÓN TESORERÍA, y hace constar asimismo, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de dicha convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2025.

El/la Solicitante.

Fdo.:_____

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO (CIUDAD REAL).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.